



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	JOSE ALFREDO ABRIL FORERO
APOYO PARA:	VILMA MARÍA DE LOS ANGELES ABRIL FORERO
RADICACIÓN:	2022-00707
PROVIDENCIA:	N° 646
ASUNTO:	NIEGA - APOYO PROVISIONAL - NOTIFICADO - CONTABILIZAR - CORRER TRASLADO

La parte actora solicita oficiar a la Notaria 3 del círculo de Bogotá, para adquirir copia del registro civil de nacimiento del titular del acto, para poder continuar con la solicitud de la pensión de sobrevivientes, sin embargo, tal solicitud se negará puesto que no tiene relación con el proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que se encuentra el informe de la valoración de apoyos realizado a la señora VILMA MARÍA DE LOS ANGELES ABRIL FORERO, se hace necesario acceder a la solicitud de designar como apoyo provisional al señor JOSÉ ALFREDO ABRIL FORERO, para el siguiente acto jurídico:

- Tramitar la pensión de sobrevivientes del señor JOSÉ NAZARIO ABRIL ABRIL, ante COLPENSIONES.

Por otro lado, se aprecia designación del abogado GUILLERMO ENRIQUE MENESES MARTÍNEZ como Defensor público que represente los intereses del titular del acto, por tal razón se notificó de forma personal el 14 de febrero de 2023, por lo que se ordenará contabilizar los términos de contestación de la demandada y correr traslado del informe de valoración de apoyos realizado el 26 de octubre de 2022 (14 diciembre de 2022), de conformidad con el numeral 6°, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, que reza:

“6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.”

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de oficiar Notaría 3 del Círculo de Bogotá, por no guardar relación con el proceso.

SEGUNDO: DECRETAR como APOYO JUDICIAL PROVISIONAL de VILMA MARÍA DE LOS ANGELES ABRIL FORERO, a su hermano JOSÉ ALFREDO ABRIL FORERO, para el acto jurídico mencionado en la parte motiva.

TERCERO: Tener por notificado al Defensor Público GUILLERMO ENRIQUE MENESES MARTÍNEZ, desde el 14 de febrero de 2023.

CUARTO: Por secretaría **CONTABILIZAR** el término de contestación de la demanda.

QUINTO: CORRER traslado a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público del informe de valoración de apoyos realizado a la señora VILMA MARÍA DE LOS ANGELES ABRIL FORERO el 26 de octubre de 2022, (Tyba 14 de diciembre de 2022), de conformidad con lo considerado.



Por secretaría **remítase** el auto y el respectivo informe a la delegada del Ministerio Público.

SEXTO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 09</i> Secretaria: _____ <i>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</i>
--